

**CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL  
PARROQUIA SANTA MARIA  
PARROQUIA PERSONAL DE HABLA ALEMANA**

**ESTATUTOS**

**I. DEFINICIÓN Y NATURALEZA**

1. El Consejo Pastoral Parroquial (CPP), es un órgano colegiado, de carácter consultivo, que, representando a toda la Comunidad Parroquial, promueve, potencia y dinamiza las tareas pastorales de la misma.
2. Es un instrumento básico para vivir y ejercer la corresponsabilidad y para lograr la convergencia, complementariedad e integración de todas las fuerzas evangelizadoras de la Parroquia.
3. Corresponde al CPP estudiar todo lo referente al trabajo pastoral, sopesarlo y sacar las conclusiones prácticas con objeto de promover la conformidad de vida y actos del Pueblo de Dios con el Evangelio.
4. El CPP se rige por lo establecido en el Derecho Canónico y por este Estatuto o Reglamento que se atiende a sus normas básicas (cfr. Can 536, n. 1).
5. El voto de los integrantes del Consejo es meramente consultivo (Can. 536, n. 2). Los miembros del Consejo deberán manifestar su parecer con sinceridad, lealtad, libertad de espíritu, responsabilidad y plena conciencia de la importancia de su aportación (Can. 172), el párroco evaluará el voto en el mismo espíritu, conforme al Can. 127. Si las circunstancias pastorales lo requieren, el presidente puede otorgar valor deliberativo a las aportaciones del Consejo.

**II. FINES Y FUNCIONES**

6. Su fin principal es la programación, animación, coordinación y revisión de la globalidad de la acción pastoral. Creará y fomentará las actividades pastorales que estime necesarias y convenientes. Estudiará aquellos asuntos que, referidos a la pastoral, pueda encomendarle nuestro Arzobispo, el Vicario, el Arcipreste, o que le sean sugeridos por el Párroco.
7. Son funciones propias del CPP:
  - 7.1. Conocer y analizar de modo permanente la realidad del ámbito parroquial y buscar las respuestas pastorales más adecuadas.
  - 7.2. Elaborar cada año, al principio del curso, con la aportación de todos los grupos parroquiales, el plan general de la Parroquia y concretar el calendario, así como las mediaciones para llevarlo a cabo.
  - 7.3. Revisar al final del curso, la acción pastoral realizada y el cumplimiento del plan general de la Parroquia teniendo en cuenta los objetivos pastorales preferentes de la Diócesis, de la Vicaría o del Arciprestazgo.
  - 7.4. Promover, consolidar, fortalecer la Asamblea Parroquial y los eventuales grupos que a ella pertenezcan.
  - 7.5. Coordinar sus actividades respetando su justa autonomía y animar su dimensión evangelizadora.
  - 7.6. Desarrollar planes de formación permanente complementaria.

7.7. Redactar y modificar sus propios Estatutos y Reglamentos.

7.8. Elegir miembros idóneos que representen a la Parroquia en contactos o en acciones interparroquiales o de la Vicaría o de la Archidiócesis.

### **III. MIEMBROS CONSTITUYENTES**

8. El CPP se constituye por decreto del Vicario Episcopal para un trienio (cfr. C. 513), pudiendo permanecer en el nuevo Consejo, miembros del anterior a juicio del Párroco. Durante este tiempo no cesa el Consejo al quedar vacante la Parroquia, pero podrá ser disuelto por el Vicario por razones graves.

9. El CPP estará formado por miembros natos, elegidos y nombrados.

#### **A. MIEMBROS NATOS**

10. Son miembros natos:

10.1. El Párroco,

10.2. Los Vicarios parroquiales,

10.3. Los sacerdotes o diáconos (si los hubiere) que presten servicio habitual en la Parroquia.

#### **B. MIEMBROS ELEGIDOS**

11. Son miembros elegidos: los representantes de las principales secciones pastorales, asociaciones o movimientos apostólicos y otras instituciones de especial importancia para la Comunidad Parroquial.

12. Los miembros elegidos serán los siguientes:

12.1. Un representante de la catequesis de infancia.

12.2. Un representante de los grupos de juventud.

12.3. Un matrimonio representante de la pastoral familiar.

12.4. Un representante de liturgia y música.

12.5. Un representante de caritas parroquial.

12.6. Un representante del Consejo Económico.

12.7. Un representante de cada grupo estable de la Parroquia y de cada grupo o asociación que se cree en el futuro a juicio del CPP.

#### **C. MIEMBROS NOMBRADOS**

13. El párroco tiene derecho de nombrar directamente hasta tres miembros para que formen parte del consejo, teniendo en cuenta su pericia, las necesidades y prioridades pastorales de la parroquia. El número ideal de los miembros integrantes, a ser posible, no sea menor de 10, ni mayor de 15, teniendo en cuenta las necesidades y posibilidades de la parroquia.

## **IV. FUNCIONAMIENTO**

### **A. PRESIDENCIA**

14. La presidencia del CPP corresponde, por derecho propio, al Párroco, al que compete igualmente:

- 14.1. Convocar las reuniones con la debida antelación y orden del día.
- 14.2. Proponer las cuestiones que deban tratarse.
- 14.3. Aceptar las propuestas procedentes de los miembros del Consejo.
- 14.4. Firmar, junto con el secretario, las actas de las reuniones.

### **B. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS**

15. La designación de miembros del CPP ha de recaer sobre fieles cristianos que hayan recibido el Sacramento de la Confirmación, que sean adultos en la fe, que estén en comunión con la jerarquía, que destaquen por su madurez personal y por su espíritu de servicio, abiertos al diálogo, creativos y sensibles a los necesarios cambios, con experiencia de vida parroquial y que participen activamente en la vida de la Parroquia.

16. Cada uno de los grupos parroquiales que existe o se cree en el futuro, elegirá libremente a su representante en el CPP.

17. La elección se hará por todos los componentes del grupo, resultando elegido el que tenga mayoría absoluta en la primera votación. En caso de no obtenerla, se procederá a una segunda votación entre los candidatos más votados. En caso de empate decide el Presidente del CPP.

18. Los miembros elegidos son el enlace entre el CPP y su grupo. Deberán mantener un contacto fluido con sus componentes informándoles de los acuerdos, así como sentirse portavoz ante el Consejo de las sugerencias y propuestas de sus representados.

### **C. SECRETARIO**

19. Los miembros del Consejo han de escoger de entre ellos un Secretario. A éste corresponde:

- 19.1. Recibir sugerencias y temas a tratar en el Consejo.
- 19.2. Cursar las respectivas convocatorias para las reuniones del Consejo y de la Comisión Permanente.
- 19.3. Enviar, con la debida antelación, el orden del día de las reuniones.
- 19.4. Redactar las actas.
- 19.5. Comunicar los acuerdos.
- 19.6. Canalizar la debida información.
- 19.7. Archivar toda la documentación referente al CPP.

### **D. REUNIONES**

20. Las reuniones ordinarias deben ser al menos cada dos meses, y las extraordinarias cuando sea necesario. Cada año se tendrá una reunión de evaluación y, tanto de las reuniones ordinarias como de las extraordinarias, se levantará un acta. Antes de cada reunión, el presidente y el secretario, prepararán la agenda de trabajo, preguntando

previamente a los miembros del Consejo si tienen algún asunto que tratar. Los miembros del Consejo deberán tener, con la debida anterioridad, la agenda de trabajo para cada reunión.

21. Es deber de todos los miembros del CPP la asistencia puntual e íntegra a las reuniones y la participación en sus trabajos. Asimismo todos los miembros guardarán una prudente discreción sobre el desarrollo de las reuniones.

22. El CPP, en cada reunión, sólo tratará los temas contenidos en el orden del día. Cuando llegue el momento de "ruegos y preguntas" podrán plantearse y tratarse ocasionalmente otros temas, contando con la aprobación de los miembros del Consejo.

23. El Secretario redactará el Acta de cada reunión, donde constarán principalmente los acuerdos tomados. Al comienzo de cada reunión se leerá el borrador del Acta correspondiente a la reunión anterior, sometiéndola a la aprobación de los miembros del Consejo.

## **V. DISPOSICIONES FINALES**

24. Estos Estatutos se presentarán al Vicario Episcopal para su ratificación, tras haber sido aprobados por el CPP en votación directa y secreta por los dos tercios de los asistentes al pleno en que proceda su aprobación.

25. Los Estatutos pueden ser sometidos a revisión, si procede, cuando el pleno del CPP lo considere necesario. Las enmiendas se presentarán posteriormente a la ratificación del Vicario Episcopal.

**Parroquia de Santa María  
Parroquia Personal de Habla Alemana**

**Madrid, 5 de marzo de 2013**

